

El Diputado de la Comunidad de Herederos
Arana

Lucerna 10 de Noviembre de 1910



Muy señor mío y de mi mayor consideración:
El Lunes, de regreso de Madrid a donde fui por asuntos propios, recibí
un atº del C con la certificación adjunta, confirmandome el encargo de repre-
sentar a esa Comunidad en la Asamblea de propietarios de sal, cuyas sesiones
se están celebrando en Madrid.

Para poder informar a Vº del objeto que se persigue fui a Madrid
el Martes y me presenté en el local de la Liga de Comunidades Anónimas, asis-
tiendo a parte de la sesión, pues no pude permanecer hasta el final por la
necesidad de regresar y porque no consideré necesaria mi presencia una vez
enterado del objeto, que es este:

Se trata de formar una Sociedad general de propietarios de sal de Li-
paña, con objeto de establecer un precio único y procurar llevar las sales
españolas al extranjero, y para conseguir esto, se constituirá entre todos los
arrieros, una Sociedad Anónima con un capital de 100.000 pesetas, divi-
dido en diez mil acciones de diez pesetas o veinte mil acciones de cin-
co pesetas, las cuales acciones se distribuirán, no entre los propietarios,
sino entre las Salinas que entran a componer la Sociedad, y en propor-
ción a la cantidad de sal que por término medio fabricuen, tomando por
base los dos últimos años, a razón de una acción por cada mil tonela-
das o por cada quinientos. (O a como correspondiere, según el resultado que
arrojen los estados de elaboración de cada Salinera, una vez que sean entre-
gados).

Se constituirá un Consejo de Administración compuesto de represen-

Antes de las distintas salinas, que, segun su importancia, enviarán uno o mas representantes, con mas o menos voto (como sucede en nuestra Comunidad), restringiéndose el número de Consejeros a fin de que no sea el Consejo demasiado numeroso para no cumplir las deliberaciones; este cargo será gratuito, pues se procura evitar gastos todo lo posible.

Una vez constituida la Sociedad, para lo cual, y para darle caracter legal, se emite el capital de 100.000 pesetas, este comprará a los salinas asociadas su sal, y se encargará luego de la venta, a un precio unico como dijo dicho,

Los beneficios que se obtengan, se aplicarán; primero a cubrir los gastos de administracion; segundo a formar un fondo de reserva separando para ello una cantidad prudente; y tercero, el remanente se distribuirá entre las diez o veinte mil acciones, a como correspondiera a cada una.

Concuerda con respecto a nuestra salina dire; que, si como me dice V. en su carta, nuestra elaboracion es de 20.000 qq, o sean (depreciando fracciones) 4.000 toneladas, a la Comunidad de Herederos la seran entregados cuatro acciones de diez pesetas, mediante el pago a la Sociedad como es natural, de cuarenta pesetas que es su valor, y ademas, la Sociedad pagará las 4.000 toneladas de sal, que se distribuirán entre los propietarios proporcionalmente al número de fanegas que fabriquen en cada año, de igual modo que los beneficios o dividendos de las acciones, que se giren.

Como sugiero que cada salina tenga que figurar por una cantidad fija, nosotros tendremos que reservar el sobrante de un año para cubrir el déficit de otro, pues nuestra fabricacion es muy variable, y esta circunstancia habrá de hacérsele constar, pero recabando, si fuese posible, que la Sociedad nos reciba toda nuestra cosecha, sin perjuicio de fijar un termino medio de fabricacion para el efecto de distribucion de las acciones; pero este termino medio es menester fijarlo con la mayor exactitud posible, para evitar que podamos vernos en descubierto si se fija demasiado alto. Los 20.000 fanegas que manifiesta V. en su carta que se han fabricado en este uno de los años 1908 y 1909, me parece exagerada, pues precisamente esos años han sido cortos. Hago este ob-

servación para que V.^o lo piensen y me den datos lo mas próximos posible á la verdad, y yo procuraré servirme de ellos con la mayor ventaja que pueda para nuestros intereses. No di los datos, porque nadie los ha dado aún y porque me ocurrieron estas dudas que expongo á V.

El señor Aguirre, iniciador de la idea, ha redactado un proyecto de Estatutos; su redacción definitiva es el objeto de las sesiones que se están celebrando, para circularlo, una vez que esté hecho, y otorgar después la escritura de constitución de la Sociedad, que desea el señor Aguirre que sea antes de fin de año, para que empiece á funcionar desde 1.^o de Enero.

Mi criterio es favorable á esta idea que me parece simpática y muy ventajosa en la forma que se lleva á cabo, pero vendiéndose ahí la sal á 1 pinta en almacen, corresponde á la tonelada 22 pintas, aunque bien puede recibirse algo menos, teniendo en cuenta lo que recibiremos por la participación en los beneficios. Sobre esto hablé un momento con el señor Ping de la Bellacosa, de Herrera, que se halla en situación análoga á nosotros, y al que prometí visitar para cruzar impresiones y oír su opinión. Uno de estos días volveré á Madrid con este objeto y para ver también al señor Aguirre y asistir á alguna otra sesión.

Desearia pues que, cuanto antes, se remitiesen V.^{os} me den los datos fijos que pido, y consultasen con todos los señores propietarios para poder, llegado el caso, darne ó dar á quien á V.^{os} les parezca poder suficiente para comparecer en la escritura de constitución de la Sociedad. Consulten esto, pues no sé si el Diputado tendrá personalidad suficiente para otorgar poder en nombre de la Comunidad.

Y esperando su contestación lo mas pronto que le sea posible, se repite á V.

at.^o M. J. G. G. L. B. L. M.

Florida Blanca 17-2^o
Escuras